

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Resolución Número 006 (Enero 9 de 2018)

"Por la cual se fijan los gastos de desplazamiento y manutención al interior y exterior del país para los contratistas de prestación de servicios de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se fijan otras disposiciones"

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 1, 2 y 10° del Decreto 425 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política define la función administrativa como: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios y finalidad de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...)"

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales."

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)"

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados (...)"

Que para efectos de la ejecución contractual derivada de los contratos de prestación de servicios y en los casos en que se requiera, se podrán realizar desplazamientos al interior y exterior del país.

Que acorde con los principios antes enunciados es necesario fijar la escala de gastos de desplazamiento y manutención al interior y exterior del país para los contratistas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que las autorizaciones de desplazamiento de contratistas se adelantarán cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de esta Secretaría, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que para dar cumplimiento a los Productos, Metas y Resultados definidos por la Secretaría General de la

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C y atender las políticas de Gobierno Nacional sobre austeridad del gasto se hace necesario el uso eficiente y racional de los recursos públicos.

Que para efectos de determinar las bases para liquidar los gastos de desplazamiento y permanencia al interior y exterior del país se toma como referencia el Decreto Nacional 1000 de 2017 “Por el cual se fijan las escalas de viáticos”, de acuerdo con la tabla de gastos de desplazamiento señalada en el Artículo 1° de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Para efectos de aplicación de la presente resolución, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

CONTRATISTA: Persona que presta directamente sus servicios al Estado bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios.

Gastos de desplazamiento: Monto de los recursos que se le reconoce y autoriza al contratista, para atender su manutención (gastos de alojamiento y alimentación), cuando deba cumplir sus obligaciones contractuales en un lugar distinto al domicilio contractual.

AUTORIZACIÓN: Solicitar y autorizar a un contratista el desplazamiento en un lugar diferente al domicilio contractual por parte del Supervisor del contrato.

ARTÍCULO 2º. Fijar la escala de gastos de desplazamiento al interior y exterior del país para los contratistas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., así:

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO EN EL INTERIOR DEL PAIS		
BASE DE LIQUIDACION		VALOR DIARIO MANUTENCION
DE	HASTA	
	\$ 1.037.029	\$ 70.541
\$ 1.037.030	\$ 1.629.592	\$ 96.408
\$ 1.629.593	\$ 2.176.084	\$ 116.976
\$ 2.176.085	\$ 2.760.069	\$ 136.114
\$ 2.760.070	\$ 3.333.356	\$ 156.302
\$ 3.333.357	\$ 5.027.206	\$ 176.417
\$ 5.027.207	\$ 7.026.304	\$ 214.286
\$ 7.026.305	\$ 8.342.760	\$ 289.071
\$ 8.342.761	\$ 10.270.249	\$ 375.789
\$ 10.270.250	\$ 12.418.700	\$ 454.553
\$ 12.418.701	en adelante	\$ 535.306

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO EN EL EXTERIOR				
BASE DE LIQUIDACION		VALOR DIARIO EN DOLARES USA MANUTENCION		
DE	HASTA	CENTROAMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
	\$ 1.037.029	60	75	105
\$ 1.037.030	\$ 1.629.592	83	113	165
\$ 1.629.593	\$ 2.176.084	105	150	225
\$ 2.176.085	\$ 2.760.069	113	158	240
\$ 2.760.070	\$ 3.333.356	120	180	263
\$ 3.333.357	\$ 5.027.206	128	188	270
\$ 5.027.207	\$ 7.026.304	135	195	278
\$ 7.026.305	\$ 8.342.760	150	199	285
\$ 8.342.761	\$ 10.270.249	203	236	334
\$ 10.270.250	\$ 12.418.700	263	293	383
\$ 12.418.701	en adelante	330	375	480

ARTÍCULO 3º. Liquidación y pago de gastos de desplazamiento y manutención. Para efectos de determinar el valor de la liquidación de gastos de desplazamiento y manutención, se tendrán en cuenta:

- a) El valor mensual de los honorarios pactados en el contrato, sin incluir IVA y las cláusulas contractuales establecidas para tal fin.
- b) Se concederán gastos de desplazamiento y manutención cuando el contratista deba pernoctar fuera de su domicilio contractual, reconociéndole el ciento por ciento (100%) del valor fijado en el artículo segundo de la presente resolución, por cada noche.
- c) Cuando para el cumplimiento de las obligaciones contractuales no se requiera pernoctar en el lugar de desplazamiento, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Situaciones que dan lugar al pago de gastos de desplazamiento. Se causarán gastos de desplazamiento cuando los contratistas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá deban cumplir las obligaciones del contrato fuera del domicilio contractual, previa autorización del supervisor del contrato.

ARTÍCULO 5º. Procedimiento. Los gastos de desplazamiento y manutención una vez sean autorizados por el supervisor del contrato, serán reconocidos y pagados por la Secretaría General.

En la solicitud de autorización se expresará el término de duración del desplazamiento, objeto, destino y liquidación de los gastos correspondientes a transporte y manutención y se deberán adjuntar los documentos soportes respectivos.

Previo al desplazamiento del contratista, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 6º. El costo de los gastos de desplazamiento y manutención aplica para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba la Secretaría General siempre y cuando se haya incluido la cláusula que indique que el contratista podrá realizar desplazamientos y que sus costos estarán a cargo de la entidad sin que ello se configure en una relación laboral.

ARTÍCULO 7º. Deléguese en el Subsecretario Corporativo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la ordenación del gasto y del pago de los gastos de desplazamiento y manutención de los contratistas de la Secretaría General.

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días el mes de enero de 2018

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 007 **(Enero 9 de 2018)**

"Por la cual se reglamenta el trámite de viáticos al interior y exterior del país para los empleados públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se fijan otras disposiciones"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

De conformidad con sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en el artículo 10º del Decreto 425 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 1000 del 9 de junio de 2017 *"por el cual se fijan las escalas de viáticos"*, para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1 de la Ley 4 de 1992 que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y el exterior del País.

Que el artículo 2º del Decreto Nacional referido, señaló que: *"los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual*

del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior". "(...) Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado."

Que en el mismo sentido, el artículo 3º de la norma ibídem respecto del reconocimiento de viáticos estableció: *"el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente"*.

Que conforme a lo antes enunciado, es necesario establecer el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado público comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y el costo de vida en el sitio donde se va a llevar a cabo su labor.

Que las autorizaciones de comisiones de servicio, se adelantarán cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de esta Secretaría, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que para dar cumplimiento a los productos, metas y resultados definidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y atender las políticas del Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto se hace necesario el uso eficiente y racional de los recursos públicos.

Que las comisiones de servicio al exterior del país de los empleados públicos solo se concederán, cuando a juicio de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., los temas a tratar revistan especial interés para el Distrito y guarden relación con los fines de la entidad o con las funciones inherentes al cargo que desempeñe el empleado público.

Que para efectos de determinar las bases para liquidar los viáticos de los empleados públicos de la Secretaría General cuando deban desplazarse

a otro lugar a cumplir con las funciones propias de su cargo, tanto al interior como al exterior del país, se toma como referencia el artículo 1º del Decreto Nacional 1000 de 2017 “por el cual se fijan las escalas de viáticos”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

COMISIÓN: Situación administrativa en la cual el empleado ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo.

VIÁTICO: Reconocimiento que se realiza a un empleado público para atender los gastos de alojamiento y manutención derivados del desplazamiento de la sede habitual de trabajo en ejercicio de una comisión.

EMPLEADO PÚBLICO: Persona natural que presta sus servicios personales al Estado, vinculado mediante una relación legal y reglamentaria.

Sede habitual de trabajo: Centro urbano o lugar geográfico en donde está ubicada la dependencia y/o donde habitual y ordinariamente presta sus servicios el empleado.

ARTÍCULO 2º. Adoptar la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país:

VIATICOS PARA COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS		
BASE DE LIQUIDACION		VALOR DIARIO MANUTENCION
DE	HASTA	
	\$ 1.037.029	\$ 94.055
\$ 1.037.030	\$ 1.629.592	\$ 128.544
\$ 1.629.593	\$ 2.176.084	\$ 155.968
\$ 2.176.085	\$ 2.760.069	\$ 181.485
\$ 2.760.070	\$ 3.333.356	\$ 208.402
\$ 3.333.357	\$ 5.027.206	\$ 235.223
\$ 5.027.207	\$ 7.026.304	\$ 285.714
\$ 7.026.305	\$ 8.342.760	\$ 385.428
\$ 8.342.761	\$ 10.270.249	\$ 501.052
\$ 10.270.250	\$ 12.418.700	\$ 606.071
\$ 12.418.701	en adelante	\$ 713.741

VIATICOS PARA COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR				
BASE DE LIQUIDACION		VALOR DIARIO EN DOLARES USA MANUTENCION		
DE	HASTA	CENTROAMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
	\$ 1.037.029	80	100	140
\$ 1.037.030	\$ 1.629.592	110	150	220
\$ 1.629.593	\$ 2.176.084	140	200	300
\$ 2.176.085	\$ 2.760.069	150	210	320
\$ 2.760.070	\$ 3.333.356	160	240	350
\$ 3.333.357	\$ 5.027.206	170	250	360
\$ 5.027.207	\$ 7.026.304	180	260	370
\$ 7.026.305	\$ 8.342.760	200	265	380
\$ 8.342.761	\$ 10.270.249	270	315	445
\$ 10.270.250	\$ 12.418.700	350	390	510
\$ 12.418.701	en adelante	440	500	640

PARÁGRAFO. La base de liquidación corresponde al valor de la remuneración mensual definida para cada cargo.

ARTÍCULO 3º. Liquidación y pago de viáticos. Para efectos de determinar el valor de la liquidación de viáticos, se tendrán en cuenta:

- a) La base de liquidación correspondiente al valor del salario básico definido para cada cargo.
- b) Se concederán viáticos por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor fijado en el artículo primero de esta resolución cuando el empleado público deba pernoctar fuera de su sede habitual de trabajo, por cada noche.
- c) Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTÍCULO 4º. Situaciones que dan lugar al pago de viáticos. Se causarán viáticos cuando los empleados públicos de la Secretaría General deban cumplir sus funciones fuera de la sede habitual de trabajo.

ARTÍCULO 5º. Procedimiento. Mediante acto administrativo en el cual se exprese el término de duración de la comisión, el objeto y destino de la misma, se concederá la comisión, previa autorización del superior jerárquico.

Posteriormente, se liquidarán los viáticos respectivos y se solicitará la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 6º. Deléguese en el Subsecretario Corporativo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la ordenación del gasto y del pago de los viáticos de los empleados públicos

que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días el mes de enero de 2018

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 55-DDI-000116- 2018EE1154 (Enero 5 de 2018)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos Nos.1, 2, y 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2 y 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 41 Registros, No. 2 con 107 Registros, No. 3 con 2 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
RECURSOS TRIBUTARIOS	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MODIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO
	RESOLUCIÓN DE NULIDAD
	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO
COBRO PREJURÍDICO	AUTO ACLARATORIO
	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REVOCATORIA DE OFICIO
FISCALIZACION GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE ARCHIVO
	AUTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	PLIEGO DE CARGOS
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	PLIEGO DE CARGOS
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
	AUTO DE RECHAZO
	AUTO INADMISORIO
	PLIEGO DE CARGOS
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de enero de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 55-DDI-000116 DEL 05 DE ENERO DE 2018



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Cobro Coactivo, La Oficina Cobro Prejurídico y la Oficina Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI043454	2017EE277247	201703400300019881	PABLO EMILIO CASTELLANOS GALLO	439.688	VEHICULOS	AQA470	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	02-11-17	2017	KR 1 ESTE 10 82	04-12-17	CERRADO
DDI050993	2017EE299134	201503200100049475	IGNACIO OCTAVIO MORENO RESTREPO	2.854.347	VEHICULOS	BTJ880	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN DE REDUCCIÓN Y/O SANCIÓN	11-12-17	2014	CL 81 3 89 AP 1001 VIA LA CALERA	21-12-17	REHUSADO
DDI047347	2017EE284288	201703400300036622	MIGUEL GRANA-DOS ABRIL	2.859.811	VEHICULOS	FAJ283	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14-11-17	2016	KR 67 94 95	11-12-17	CERRADO
DDI047347	2017EE284288	201703400300036622	MIGUEL GRANA-DOS ABRIL	2.859.811	VEHICULOS	GCE413	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14-11-17	2016	KR 67 94 95	11-12-17	CERRADO
DDI051737	2017EE303324	201501200100042216	JORGE EDUARDO FARRAVEZ BONNETH	3.228.441	PREDIAL	AAA0098UAOM	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN DE REDUCCIÓN Y/O SANCIÓN	20-12-17	2014	KR 11A 90 34 AP 302	22-12-17	CERRADO
DDI051098	2017EE300095	201501200100041917	ANTONIO JOSE CAICEDO GARZON	6.499.686	PREDIAL	AAA0083COOSY	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN DE REDUCCIÓN Y/O SANCIÓN	12-12-17	2014	CL 39 BIS 29 48	19-12-17	CERRADO
DDI049082	2017EE290462	201503100100069086	DIEGO TOBAR RESTREPO	16.762.192	VEHICULOS	BMG008	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN DE REDUCCIÓN Y/O SANCIÓN	27-11-17	2011	KR 11 G 42 81	05-12-17	CERRADO
DDI049170	2017EE291008	201701400300031543	ANTONIO JOSE GONZALEZ CATANO	19.206.450	PREDIAL	AAA0092NFYN	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27-11-17	2017	CL 77 14 19 OF 203	06-12-17	FALLECIDO
DDI049173	2017EE291022	201321002901	ALVARO ENRIQUE OCAMPO SAAB	19.321.626	VEHICULOS	BZX491	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	27-11-17	2011	CL 19 6 68 OF 305	11-12-17	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 55-DDI-000116 DEL 05 DE ENERO DE 2018



DDI	2017EE293971	201503100100068500	SAMUEL SUAREZ MANTILLA	19.412.492	VEHÍCULOS	BLT905	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	04-12-17	2011	CL 8 21 17	19-12-17	DESCONOCIDO
10493DDI049286	2017EE291837	201701300300017277	CARMEN CECILIA GARZON VERA	21.115.686	PREDIAL	AAA0055NSXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR	29-11-17	2016	KR 54A 58 34 BQ 16 AP 105	13-12-17	CERRADO
10498DDI049291	2017EE291842	201703300300017502	MARIA BEATRIZ LLINAS FON-NEGRA	22.448.637	VEHÍCULOS	DAR149	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR	29-11-17	2016	CL 131A 9 20	06-12-17	NO RESIDE
DDI045386	2017EE281754	201703400300023775	JOHANNA MARCELA BALLESTEROS MARTINEZ	28.821.292	VEHÍCULOS	ZIU759	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10-11-17	2013, 2014, 2016	KR 69 P 79 78 AP 202	05-12-17	CERRADO
DDI037108	2017EE140460	2014EE173534	RUTH MARITZA CABALLERO CASTELLANOS	40.028.665	VEHÍCULOS	BD4236	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	10-08-17	2011	CRA 31 A 5B 40	30-08-17	CERRADO
DDI050997	2017EE299164	201503200100051568	BLANCA INES VERGARA DE PALACIOS	41.491.860	VEHÍCULOS	HRS195	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN Y/O SANCIÓN	11-12-17	2014	KR 5 29 MADRID (C/ MARCA)	20-12-17	CERRADO
11676DDI051210	2017EE300622	201701300300017238	ESPERANZA SUAREZ BEITANCOURT	41.738.474	PREDIAL	AAA0116TDMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR	13-12-17	2015, 2016	CL 18 6 56 PI 2	19-12-17	DESCONOCIDO
DDI051036	2017EE299777	201501100100057407	LUZ MARY BARRETO BARRETO	41.783.489	PREDIAL	AAA0071NMZE	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN Y/O SANCIÓN	12-12-17	2011	CL 86DN 110A 10	19-12-17	CERRADO
DDI047442	2017EE284837	201701400300023804	GLORIA ESPERANZA CASALLAS DE SALAMANCA	51.731.824	PREDIAL	AAA0234ZWCX	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14-11-17	2013	CL 8 D80 C 19	07-12-17	CERRADO
DDI047442	2017EE284837	201701400300023804	GLORIA ESPERANZA CASALLAS DE SALAMANCA	51.731.824	PREDIAL	AAA0234ZUZM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14-11-17	2013	CL 8 D80 C 19	07-12-17	CERRADO
DDI047442	2017EE284837	201701400300023804	GLORIA ESPERANZA CASALLAS DE SALAMANCA	51.731.824	PREDIAL	AAA0234ZVBR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14-11-17	2013	CL 8 D80 C 19	07-12-17	CERRADO
DDI047442	2017EE284837	201701400300023804	GLORIA ESPERANZA CASALLAS DE SALAMANCA	51.731.824	PREDIAL	AAA0234ZMAF	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14-11-17	2013	CL 8 D80 C 19	07-12-17	CERRADO
DDI049085	2017EE290403	201703400300031570	ESMERALDA FLOREZ ACOSTA	52.463.548	VEHÍCULOS	WRY48A	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	24-11-17	2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014	KR 78C 78 17 SUR	06-12-17	CERRADO
DDI051030	2017EE299748	201503100100073274	DIANA CAROLINA GARZON ARIAS	52.805.030	VEHÍCULOS	LUD755	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN Y/O SANCIÓN	12-01-17	2011	CL 152 54 39 TORRE 2 APT 506	21-12-17	NO RESIDE



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACION POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 55-DDI-000116 DEL 05 DE ENERO DE 2018

DDI047482	2017EE285032	201701400300031516	YENNIFER LEADID PINEDA LOPEZ	52.853.457	PREDIAL	AAA0021UUVW	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	15-11-17	2016, 2017	KR 18 B 32 A 24 SUR	13-12-17	CERRADO
DDI051098	2017EE300095	201501200100041917	ANGELICA MARIA BAHAMON MARTINEZ	66.997.063	PREDIAL	AAA0083OOSY	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN DE SANCIÓN	12-12-17	2014	CL 39 BIS 29 48	19-12-17	CERRADO
DDI043132	2017EE243445	201702400300019138	AUGUSTO EMILIO PELAEZ BECERRA	79.600.196	ICA	79600196	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27-10-17	2015-7	AC 24 74 28 BARRIO MOD-ELIA	27-11-17	CERRADO
DDI050829	2017EE296275	201503200100048356	AUGUSTO CARO RAMIREZ	80.082.543	VEHÍCULOS	AVL20D	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN DE SANCIÓN	07-12-17	2014	KR 16 85 12	21-12-17	REHUSADO
DDI048966	2017EE0289897	201702400300031558	FONDO DE EMPLEADOS TEUSACA- FET	800.121.491	ICA	800121491	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	24-11-17	2017-2	CL 40 SUR 23 25	11-12-17	DESCONOCIDO
DDI051162	2017EE300412	201321010238	BANCO DE OC-CIDENTE S.A	890.300.279	VEHÍCULOS	RBZ517	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN DE SANCIÓN	13-12-17	2012, 2013	CL 123 7 A 17	18-12-17	DESCONOCIDO
DDI051185	2017EE300520	201321010238	BANCO DE OC-CIDENTE S.A	890.300.279	VEHÍCULOS	RIT732	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN DE SANCIÓN	13-12-17	2013	CL 123 7 A 17	18-12-17	DESCONOCIDO
DDI051201	2017EE300589	201321010238	BANCO DE OC-CIDENTE S.A	890.300.279	VEHÍCULOS	RKP511	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN DE SANCIÓN	13-12-17	2012, 2013	CL 123 7 A 17	18-12-17	DESCONOCIDO
DDI051112	2017EE300139	2017012002130007468	DISEÑOS ARQUI-TECTONICOS MANLITDA	900.220.126	PREDIAL	AAA0099RCJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	13-12-17	2015	KR 76 65 A 47	22-12-17	CERRADO
DDI051113	2017EE300142	2017012002130007467	DISEÑOS ARQUI-TECTONICOS MANLITDA	900.220.126	PREDIAL	AAA0099RCHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	13-12-17	2015	KR 76 65 A 47	22-12-17	CERRADO
10495DDI049288	2017EE291839	201702300300017498	SERVITE-BCA COLOMBIA SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S A S	900.291.480	ICA	900291480	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR	29-11-17	2016-3	CL 67 7 35 TO C OF 401 EDIFICIO PLAZA 67 PH	07-12-17	NO RESIDE
DDI51326	2017EE301185	201502200310010422	FORMALETA Y EQUIPOS S A S	900.301.171	ICA	900301171	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN DE SANCIÓN	14-12-17	2013-5, 6, 2014-3, 4, 5, 6	KR 52 128A 18 BRR Prado Veraniego	20-12-17	NO RESIDE
DDI050734	2017EE2969897	2017021003164017007	JACOBS COLOMBIA SAS	900.407.659	ICA	900407659	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	06-12-17	2012-6, 2013-1, 3, 4, 5, 6, 2014-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 99 10 08 OF 304	15-12-17	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 55-DDI-000116 DEL 05 DE ENERO DE 2018



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

DDI049006	2017EE0289937	201702400300031588	OPEN LATINO-AMERICA S A S	900.617.514	ICA	900617514	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	24-11-17	2017-3	CL 108 45 30 TO 2 AP 903	07-12-17	NO RESIDE
DDI043386	2017EE276828	201702400300019469	AJR ENTERPRISE SAS	900.990.406	ICA	900990406	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01-11-17	2017-1	CL 7 C BIS 72 B 24	28-11-17	CERRADO
DDI045248	2017EE281013	201703400300023735	DERLY VIVIANA GUTIERREZ BUSTOS	1.014.207.223	VEHICULOS	YZA55D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08-11-17	2017	KR 114 151C 14 CA 2	07-12-17	CERRADO
DDI051381	2017EE301525	201603100143005406	LUIS ENRIQUE PARADA SOLORZANO	1.026.269.669	VEHICULOS	RHQ403	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN DE SANCIÓN	18-12-17	2012, 2013, 2014, 2015	CL 58 45 33	22-12-17	CERRADO
DDI047932	2017EE287690	201703400300036630	FABIAN ALIRIO BALLEEN CUBILLOS	1.078.347.741	VEHICULOS	INL84E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	21-11-17	2016	KR 83 13A 70	20-12-17	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo y la Oficina Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2017EE289313	201701100300037223	MARIA CECILIA HERNANDEZ MARTINEZ	0	PREDIAL	AAA0082YKJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23-11-17	2013, 2014, 2015, 2016	AC 34 24 32	11-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE289313	201701100300037223	ARTURO HERNANDEZ MARTINEZ	0	PREDIAL	AAA0082YKJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23-11-17	2013, 2014, 2015, 2016	AC 34 24 32	11-12-17	DESCONOCIDO
DDI050981	2017EE299090	2014EE21103	SUCESION ILIQUIDA DE OLIVERIO ACOSTA BOLIVAR	32.855	PREDIAL	AAA00010JLW	REVOCATORIA DE OFICIO	11-12-17	2007, 2008	AK 14 14 34 SUR AP 301	18-12-17	CERRADO
NA	2017EE291980	2017011003229037576	SUCESION ILIQUIDA DE ALFONSO VILLAMIL MURCIA	93.727	VEHICULOS	AJE619	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29-11-17	2013, 2014, 2015, 2016	CL 33 13A 69	18-12-17	CERRADO
DDI048916	2017EE289635	201701600300004903	SUCESION ILIQUIDA DE FELIX ABELARDO ALFONSO SANCHEZ	318.508	PREDIAL	AAA0086RHOE	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	23-11-17	2015, 2016	CL 72 A 20 C 55	07-12-17	DESCONOCIDO
DDI050776	2017EE296081	201021025576	SUCESION ILIQUIDA DE EUCLIDES ESCAMILLARIZA	2.888.471	VEHICULOS	AKG234	REVOCATORIA DE OFICIO	06-12-17	2007, 2008	KR 42 2A 46	15-12-17	CERRADO
DDI050806	2017EE296190	2013EE166348	SUCESION ILIQUIDA DE ROJAS JOSE NICOLAS	3.039.627	PREDIAL	AAA0041TORU	RESOLUCIÓN DE NULIDAD	06-12-17	2010	KR 69 31 46 SUR BOGOTÁ (BOGOTAD.C)	13-12-17	NO RESIDE
DDI050808	2017EE296196	2013EE166348	SUCESION ILIQUIDA DE ROJAS JOSE NICOLAS	3.039.627	PREDIAL	AAA0041TORU	RESOLUCIÓN DE NULIDAD	06-12-17	2009	KR 69 31 46 SUR BOGOTÁ (BOGOTAD.C)	13-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE292216	2017011003229037577	SUCESION ILIQUIDA DE GUSTAVO LOPEZ SERNA	4.489.000	PREDIAL	AAA0079UAEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29-11-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 102 17A 88	14-12-17	REHUSADO
DDI035780	2017EE127027	15122821	JAIRO ALFONSO VELEZ BARRAGAN	7.502.324	PREDIAL	AAA0125TRBR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	18-07-17	1998	CL 106 54 30	19-07-17	DIRECCION DEFICIENTE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 55-DDI-000116 DEL 05 DE ENERO DE 2018



NA	2017EE293980	2017032003185018997	TRIANA RIVERA LUIS ERNESTO	13.233.245	VEHICULOS	BSM983	REQUERIMIENTO ESPECIAL	04-12-17	2014, 2015	KR 80 ABIS 22D 29	19-12-17	REHUSADO
DDI051797	2017EE304198	2012EE98698	LUIS ALBERTO JAIMES ARIAS	14.963.897	PREDIAL	AAA0076CXFT	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	20-12-17	2002, 2003, 2004	KR 81C 22 24	27-12-17	CERRADO
NA	2017EE289978	201701100300006998	SUCESION ILIQUI- DA DE SANTIAGO MURCIA HECTOR DANIEL	17.055.915	PREDIAL	AAA0108NDEP	AUTO DE ARCHIVO	24-11-17	2014	CL 175A 20A 32 IN 9 AP 233	07-12-17	NO RESIDE
DDI049357	2017EE292239	201311001079	RODRIGUEZ GUSTAVO	17.072.511	PREDIAL	AAA0034WKNX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	29-11-17	2012, 2013	CL 2A 24 24	05-12-17	CERRADO
DDI049361	2017EE292257	2012EE98822	RODRIGUEZ GUSTAVO	17.072.511	PREDIAL	AAA0034WKNX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	29-11-17	2003, 2004	CL 2A 24 24	05-12-17	CERRADO
DDI050666	2017EE295421	2010EE93139	SUCESION ILIQUI- DA DE JORGE ENRIQUE TORRES ZAMBRANO	17.135.657	VEHICULOS	AAA0054LOEA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-12-17	2000	DG 5 A 37 B 60 BQ.41 AP 102	14-12-17	DESCONOCIDO
DDI050671	2017EE295434	2014EE171530	SUCESION ILIQUI- DA DE JORGE ENRIQUE TORRES ZAMBRANO	17.135.657	PREDIAL	AAA0054LOEA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-12-17	2007	DG 5 A 37 B 60 BQ.41 AP 102	14-12-17	DESCONOCIDO
DDI050676	2017EE295476	2012EE98815	SUCESION ILIQUI- DA DE JORGE ENRIQUE TORRES ZAMBRANO	17.135.657	PREDIAL	AAA0054LOEA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-12-17	2002	DG 5 A 37 B 60 BQ.41 AP 102	14-12-17	DESCONOCIDO
DDI051757	2017EE304117	201222003865	BENITEZ MURCIA ISRAEL	17.146.295	VEHICULOS	BEL380	REVOCATORIA DE OFICIO	20-12-17	2010	CL 45A SUR 10A 19 ESTE	26-12-17	DESCONOCIDO
DDI049371	2017EE292304	201021030235	NESTOR ALCIDES CASTILLO SARMI- ENTO	17.149.974	VEHICULOS	BEE063	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30-11-17	2007, 2008, 2009	CL 69 99 98	06-12-17	CERRADO
DDI049124	2017EE290675	2014EE26463	JOSE VICENTE MARQUEZ ARIZA	19.058.220	PREDIAL	AAA0084YDUH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	27-11-17	2006	CL 146 13 23 AP 401	18-12-17	CERRADO
DDI049130	2017EE290692	2014EE230812	JOSE VICENTE MARQUEZ ARIZA	19.058.220	PREDIAL	AAA0088LBAF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	27-11-17	2008	CL 146 13 23 AP 401	18-12-17	CERRADO
NA	2017EE300019	2017011003223037035	JOSE ALEJANDRO BARRERO FA- JARDO	19.098.767	PREDIAL	AAA0103YJMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29-11-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 12 122 32 IN 4 AP 315	14-12-17	NO RESIDE
DDI049563	2017EE293879	201701600300004153	JOSE ALEJANDRO FERNANDEZ GUERRERO	19.126.948	PREDIAL	AAA0063YXFT	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	04-12-17	2012, 2014, 2015, 2016	KR 87 87 34	21-12-17	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 55-DDI-000116 DEL 05 DE ENERO DE 2018

DDI049539	2017EE293759	2011EE296392	SUCESION ILIQUIDA DE CARLOS ALBERTO RUIZ GARCIA	19.128.301	PREDIAL	AAA0011SCMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	04-12-17	2002	CL 3 SUR 24 D 44	18-12-17	CERRADO
DDI049546	2017EE293787	2010EE62080	SUCESION ILIQUIDA DE CARLOS ALBERTO RUIZ GARCIA	19.128.301	PREDIAL	AAA0011SCMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	04-12-17	2000	CL 3 SUR 24 D 44	18-12-17	CERRADO
DDI049551	2017EE293821	15139862	SUCESION ILIQUIDA DE CARLOS ALBERTO RUIZ GARCIA	19.128.301	PREDIAL	AAA0011SCLW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	04-12-17	2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006	CL 3 SUR 24 D 44	18-12-17	CERRADO
DDI049450	2017EE292865	200911038158	GUSTAVO ALFREDO LUQUE BARRIGA	19.264.719	PREDIAL	AAA0099ETBS	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30-11-17	2007	CL 97 16 68 AP 303	07-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE292248	2017011003223037036	ALVARO RAMON ESCOBAR PARRA	19.286.343	PREDIAL	AAA0085DPFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29-11-17	2013, 2015, 2016	CL 48 19 50	15-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE289308	201701100300037218	RAMOS GALLEGO ROSEBETH	19.293.491	PREDIAL	AAA0020UNSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23-11-17	2015	KR 13 F 54 41 SUR	11-12-17	DESCONOCIDO
2017EE291055	2017EE291055	201321002901	ALVARO ENRIQUE OCAIMPO SAAB	19.321.626	VEHICULOS	BZX491	AUTO ACLARATORIO	27-11-17	2012	CL 19 6 86 OF 305	11-12-17	CERRADO
DDI050710	2017EE295783	201021007524	SAMUEL SUAREZ MANTILLA	19.412.492	VEHICULOS	BLT905	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	06-12-17	2004	CL 8 21 17	22-12-17	NO RESIDE
DDI049094	2017EE290466	201701600300004909	MARIA DEL CARMEN PINEDA DE TALERO	20.021.884	PREDIAL	AAA0062YBLF	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	27-11-17	2013, 2015, 2016	AC 72 77 A 56	22-12-17	CERRADO
DDI051014	2017EE298688	201311005860	SUCESION ILIQUIDA DE BERTHA GONZALEZ GAITAN	20.149.112	PREDIAL	AAA0075XDHY	REVOCATORIA DE OFICIO	22-12-17	2012	CL 89 63 A 14	20-12-17	CERRADO
DDI048916	2017EE289635	201701600300004903	SUCESIÓN ILIQUIDA DE ROSALBA ALFONSO SANCHEZ	20.163.268	PREDIAL	AAA0068RHOE	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	23-11-17	2015, 2016	CL 72 A 20 C 65	07-12-17	DESCONOCIDO
DDI049554	2017EE293836	201701600300004148	EDELMIRA CORREDOR DE MONTEJO	20.218.178	PREDIAL	AAA0032RTDE	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	04-12-17	2015, 2016	AC 80 62 54 IN 8 AP 209	21-12-17	NO RESIDE
DDI048916	2017EE289635	201701600300004903	SUCESION ILIQUIDA DE ALCIRA CECILIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ	20.238.468	PREDIAL	AAA0068RHOE	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	23-11-17	2015, 2016	CL 72A 20C 55	07-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE289313	201701100300037223	LEONOR HERNANDEZ DE MENDEZ	20.249.557	PREDIAL	AAA0082YKJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23-11-17	2013, 2014, 2015, 2016	AC 34 24 32	11-12-17	DESCONOCIDO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 55-DDI-000116 DEL 05 DE ENERO DE 2018

El deber de dar,
al derecho a recibir.



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

DDI047837	2017EE287212	200721218944	GLORIA LUCERO PARRA CASTILLO	20.887.579	VEHICULOS	JLJ043	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	20-11-17	2006	CL 1 D BIS 25 A 23 BR SANTA ISABEL	14-12-17	DESCONOCIDO
DDI051043	2017EE299848	2010EE695186	SUCESION ILIQ- UIDA DE TONCON DE BOLAÑOS ALICIA	23.546.322	PREDIAL	AAA0034JLYN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	12-12-17	2002	KR 2B ESTE 49C 36 SUR	22-12-17	REHUSADO
DDI051092	2017EE300059	200911007526	SUCESION ILIQ- UIDA DE TONCON DE BOLAÑOS ALICIA	23.546.322	PREDIAL	AAA0034JLYN	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	12-12-17	2007	KR 2B ESTE 49C 36 SUR	22-12-17	REHUSADO
DDI051094	2017EE300073	200911085861	SUCESION ILIQ- UIDA DE TONCON DE BOLAÑOS ALICIA	23.546.322	PREDIAL	AAA0034JLYN	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	12-12-17	2008	KR 2B ESTE 49C 36 SUR	22-12-17	REHUSADO
DDI049340	2017EE282147	2010EE330938	HORTENSIA CUBIL- LOS DE MORENO	24.909.687	PREDIAL	AAA0034JNCN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	29-11-17	2003	CL 9 15 17 AP 402	21-12-17	DESCONOCIDO
DDI049513	2017EE293538	15140011	SUCESION ILIQ- UIDA DE JOSEFINA HERRERA BAJU- TISTA	29.032.234	PREDIAL	AAA0102KYBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	04-12-17	2005, 2006, 2007, 2008	KR 28B 64 52 AP 402	07-12-17	NO RESIDE
8405	2017EE304143	201701300300017556	FLOR MA- RINA CHIQUIZA RAMIREZ	35.507.141	PREDIAL	AAA0133UZJH	AUTO INADMISO- RIO	20-12-17	2017	CL 130F 96 06	22-12-17	DESCONOCIDO
DDI049368	2017EE292282	201011012104	ANA TULIA MORE- NO CUBILLOS	38.236.328	PREDIAL	AAA0034JNMR	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	29-11-17	2009	CL 28 S 14 B 13	15-12-17	CERRADO
2017EE299980	2017EE299980	201601100300002147	GLORIA DEL SO- CORRO GONZALEZ DE PUCHE	38.431.028	PREDIAL	AAA0101UJZN	AUTO DE ARCHIVO	12-12-17	2011	KR 18 119 A 26 AP 203	18-12-17	DESCONOCIDO
DDI037360	2017EE142023	2017EE173534	RUTH MARITZA CABALLERO CAS- TELLANOS	40.028.665	VEHICULOS	BDA236	MODIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	15-08-17	2004	CRA 31 A 5 B 40	15-08-17	CERRADO
DDI037360	2017EE142023	2017EE173534	RUTH MARITZA CABALLERO CAS- TELLANOS	40.028.665	VEHICULOS	BDA236	MODIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	15-08-17	2004	CRA 31 A 5 B 40	15-08-17	CERRADO
DDI050921	2017EE298763	2012EE282229	MARIA ELINA RODRIGUEZ DE SANCHEZ	40.756.317	PREDIAL	AAA0101MTUH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	11-12-17	2004, 2005	KR 1 No. 22 58	20-12-17	NO RESIDE
DDI050921	2017EE298763	2012EE282229	MARIA ELINA RODRIGUEZ DE SANCHEZ	40.756.317	PREDIAL	AAA0101MTUH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	11-12-17	2004, 2005	KR 6 131 21 AP 302	15-12-17	DESCONOCIDO
DDI051001	2017EE299581	2012EE288928	MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE RINCON	41.300.505	PREDIAL	AAA0034WPUZ	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-12-17	2005, 2009, 2010, 2011	KR 24 1 C 59 PS 2	14-12-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE



El deber de dar el recibo a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 55-DDI-000116 DEL 05 DE ENERO DE 2018



NA	2017EE300019	2017011003223037035	SILVIA MIREYA GARCIA DE BARRERO	41.322.576	PREDIAL	AAA0103YJMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29-11-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 12 122 32 IN 4 AP 315	14-12-17	NO RESIDE
DDI049243	2017EE291589	2011EE201280	GUERRERO DE GAMBOA AURORA ALICIA	41.594.985	PREDIAL	AAA0003SCRAW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	28-11-17	2002, 2003, 2005, 2006, 2007	CL 1F 29 36	05-12-17	CERRADO
NA	2017EE292399	201701200305037649	PINZON DE GALINDO MARIA TERESA	41.680.121	PREDIAL	AAA0218UEBS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30-11-17	2012	KR 45A 122 10	05-12-17	DESCONOCIDO
DDI049454	2017EE292881	2012EE19035	MARIA NELY LOPEZ PINEDA	41.695.360	PREDIAL	AAA0094LMSK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	30-11-17	2010, 2011	CL 151 6 66 CS 5	07-12-17	NO RESIDE
DDI049455	2017EE292883	2010EE696061	MARIA NELY LOPEZ PINEDA	41.695.360	PREDIAL	AAA0094LMSK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	30-11-17	2002	CL 151 6 66 CS 5	07-12-17	NO RESIDE
DDI050904	2017EE298587	200721180281	MARIA ISABEL SILVA NIGRINIS	41.701.426	VEHICULOS	AQI193	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	07-12-17	2006	CL 41 BIS SUR 4 80 ESTE	21-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE300706	201701300300017238	ESPERANZA SUAREZ BETANCOURT	41.738.474	PREDIAL	AAA0116SLAW	PLIEGO DE CAR-GOS	14-12-17	2016	CL 142 20 97	15-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE301129	201701300300017238	ESPERANZA SUAREZ BETANCOURT	41.738.474	PREDIAL	AAA0116SLAW	AUTO DE RECHAZO	14-12-17	2015	CL 142 20 97	15-12-17	DESCONOCIDO
DDI047842	2017EE287217	201021033308	PEDRO GOMEZ	44.582.409	VEHICULOS	BUE219	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	20-11-17	2009	KR 28 18 29	18-12-17	CERRADO
DDI049424	2017EE292481	201403200100005541	BEATRIZ TERESA GELVES MARINO	51.673.085	VEHICULOS	BHZ395	REVOCATORIA DE OFICIO	30-11-17	2012	KR 80D 10A 51 LAGOS DE CASTILLA	12-12-17	CERRADO
DDI050956	2017EE298963	201021048778	LUZ ELENA MEJIA MONTOYA	51.951.941	VEHICULOS	BSJ014	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-12-17	2009	CL 7 2 33 MANZANA D 22 BARRIO 21 ETAPA 3	21-12-17	CERRADO
NA	2017EE292403	201701200305037667	ROJAS GUARIN LORENA	52.088.801	PREDIAL	AAA0241RAZM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30-11-17	2015	CL 138 54 60 CA 58	05-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE292404	201701200305037668	ROJAS GUARIN LORENA	52.088.801	PREDIAL	AAA0241RPKC	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30-11-17	2015	CL 138 54 60 CA 58	05-12-17	NO RESIDE
DDI047831	2017EE287206	200911060622	JOHANNA ANDREA WALTEROS ASTAIZA	52.709.829	PREDIAL	AAA0175JKEA	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	20-11-17	2007	CL 136 103F 21 SUBA COSTA AZUL	11-12-17	CERRADO
NA	2017EE289309	2017011003000037219	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ORTEGAS LTDA	60.527.789	PREDIAL	AAA0031JNUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23-11-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 9 18 51 LC 315	11-12-17	CERRADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 55-DDI-000116 DEL 05 DE ENERO DE 2018

DDI047840	2017EE287215	20092224125	ELKIN EDUARDO ORTEGA MARULANDA	71.665.245	VEHICULOS	BRW369	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	20-11-17	2008	KR 32 B 2 A 48 PI 3 BRR LA ASUNCIÓN	15-12-17	CERRADO
NA	2017EE285729	2017032002192019989	Diego Leandro Corredor Morales	74.380.581	VEHICULOS	ARY71	PLIEGO DE CAR-GOS	16-11-17	2015	CL 114 02 23	11-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299571	201701200305037633	Jorge William Gutierrez	79.288.407	PREDIAL	AAA0107JFHY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11-12-17	2015	CL 109A 17 33	14-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299571	201701200305037633	Jorge William Gutierrez	79.288.407	PREDIAL	AAA0107JHSH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11-12-17	2015	CL 109A 17 33	14-12-17	DESCONOCIDO
DDI049563	2017EE293879	201701600300004153	Luis Guillermo Fernandez Guerrero	79.378.331	PREDIAL	AAA0063YXFT	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	04-12-17	2012, 2014, 2015, 2016	KR 87 87 34	21-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE289313	201701100300037223	Ignacio Hernandez Martinez	79.570.361	PREDIAL	AAA0082YKJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23-11-17	2013, 2014, 2015, 2016	AC 34 24 32	11-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE287627	2017032002192020001	Hernandez Silva John Mitchell	79.654.789	VEHICULOS	ELB574	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21-11-17	2015	KR 2 ESTE 1 30 AP 101 ED AL-TOS DE SANTA CLARA	19-12-17	CERRADO
NA	2017EE299572	201701200305037636	Jhon Fredy Burbano Ortega	80.153.148	PREDIAL	AAA0161ZEHK	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11-12-17	2015	DG 34B SUR 83A 35	14-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE292394	201701200305037644	Otero Gonzalez Juan Guillermo	91.498.599	PREDIAL	AAA0083NRFZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30-11-17	2015	TV 28B 37 78	11-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE292025	2017032002192020013	Giraldo Buitrago Heriberto de Jesus	94.251.023	VEHICULOS	NEL045	PLIEGO DE CAR-GOS	29-11-17	2015	CL 44 19 06	07-12-17	DESCONOCIDO
DDI051080	2017EE299987	2011EE267447	DISGRAN LTDA	800.001.507	PREDIAL	AAA0062JIMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	12-12-17	2004	CL 16 1 26	20-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE292698	201701200305037608	MABA S A S	800.013.536	PREDIAL	AAA0238BEFT	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30-11-17	2015	CLL 86 10 88 OF 202	07-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE286224	201701100302008830	A & S CONSTRUCTORES LTDA	800.100.996	PREDIAL	AAA0183EUXR	AUTO DE ARCHIVO	17-11-17	2012	CL 113.7.45 TO B OF 807- 808	11-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE292372	201701200305037643	CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL	800.154.155	PREDIAL	AAA0041COPA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30-11-17	2013, 2015	KR 71D 6 54	20-12-17	CERRADO
NA	2017EE296344	201703200304038258	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	800.183.670	VEHICULOS	CX7533	REQUERIMIENTO ESPECIAL	07-12-17	2015	CL 72 10 70 TORREA PSO 11	13-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE284632	201602200306005560	FMC LATINOAMERICA S.A.	830.010.613	ICA	830010613	AUTO DE ARCHIVO	14-11-17	2014-4, 2015-1, 2, 3, 5	AK 45 100 12 OF 701	14-12-17	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 55-DDI-000116 DEL 05 DE ENERO DE 2018



NA	2017EE293676	2017012003191019840	CRISTAFLEXOS & CIA. S EN C EN LIQUIDACION JUDICIAL	830.073.411	PREDIAL	AAA00510TUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-17	2014	KR 90 17 B 63 BG 23	14-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE284439	201602200306005561	OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA S.A.S	830.109.997	ICA	830109997	AUTO DE ARCHIVO	14-11-17	2014-6, 2016-2, 4, 5	CL 138 53 38	14-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE303287	201702200306014983	INVERSIONES LA BASTILLA S.A.S.	830.122.047	ICA	830122047	AUTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	20-12-17	2015-6	KR 7 156 68 TO 3 OF 2503 2504	22-12-17	REHUSADO
NA	2017EE303115	201702200306014990	SHELL COLOMBIA S A	860.002.190	ICA	860002190	AUTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	19-12-17	2015-6	CL 100 7 33 TO 1 PI 20	22-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE296384	201703200304038278	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	860.015.542	VEHICULOS	APW69	REQUERIMIENTO ESPECIAL	07-12-17	2015	KR 5 59A 44	13-12-17	CERRADO
NA	2017EE291586	201701200395037599	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313	PREDIAL	AAA0022TRWF	PLIEGO DE CAR-GOS	28-11-17	2015	AV EL DORADO 68 C 61 P 10	04-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE286948	2017032002192020026	CONFINANCIERA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.054.531	VEHICULOS	VEGR805	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20-11-17	2014, 2015	AK 100 100 12 P 7	07-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE292455	201702200306017282	LABORATORIOS BUSSE SA	860.074.358	ICA	860074358	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	30-11-17	2016-1	DG 19D 39 41	05-12-17	REHUSADO
DDI051025	2017EE299730	2012EE190917	FINANCIERA INMOBILIARIA CEISA LTDA	860.076.396	PREDIAL	AAA0031WSFT	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	12-12-17	2006	CL 12 7 32 OF 603	18-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299033	201703200304038289	LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.503.370	VEHICULOS	BB5357	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11-12-17	2014, 2015	KR 18 19A 13	18-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299044	201703200304038290	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA	860.507.033	VEHICULOS	AFV24C	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11-12-17	2015	CL 6D 4 42	19-12-17	CERRADO
DDI050978	2017EE299075	2010EE151981	ORGANIZACION PANAMERICANA DE INVERSIONES - PAINVERSIONES S.A.	860.507.566	PREDIAL	AAA0088EMAF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	11-12-17	2001	KR 13 44 57	20-12-17	NO RESIDE
8404	2017EE304142	201701300300017555	INVERSIONES LESEA DE COLOMBIA S.A.	860.515.627	PREDIAL	AAA0115YDDBR	AUTO INADMISORIO	20-12-17	2016	CL 119 13 45 OF 401	22-12-17	REHUSADO
NA	2017EE284816	201602200302002255	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SA GEMEDCO S A	860.527.377	ICA	860527377	AUTO DE ARCHIVO	14-11-17	2014-5, 2015-4	KR 14 83B 45 OF 303 304	15-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299130	201703200304038301	LEASING SUPAMERICANA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.	890.927.705	VEHICULOS	BKU379	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11-12-17	2012, 2013, 2014, 2015	CL 72 7 82	18-12-17	DESCONOCIDO



El deber de dar, al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 55-DDI-000116 DEL 05 DE ENERO DE 2018



NA	2017EE299162	201703200304038303	HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA	899.999.103	VEHICULOS	BWN462	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11-12-17	2015	KR 8 12B 61	18-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE292898	201701200305037608	CIMENTACIONES Y PROYECTOS SAFRA DE COLOMBIA S.A.S.	900.050.940	PREDIAL	AAA0238BEFT	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30-11-17	2015	CL 92 15 48 OF. 401	07-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE284841	NA	ACECUMA CONSTRUCTORES LTDA	900.187.467	DELIN-EACION URBANA	900187467	AUTO DE ARCHIVO	14-11-17	2014	CL 99 9A 45 OF 501	15-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE292898	201701200305037608	GRACOS S.A.	900.225.738	PREDIAL	AAA0238BEFT	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30-11-17	2015	CL 118 A 13 42 APT 302	07-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE291495	2017021001162016633	OMAE CONSTRUCCIONES LTDA	900.328.283	ICA	900328283	AUTO ADMISORIO	28-11-17	2012-4, 5, 2013-1, 2, 3, 6, 2014-1	CALLE 102 A 47 A 10	07-12-17	CERRADO
NA	2017EE289214	201702200306017571	CENTRAL PAPEL-ERA DE COLOMBIA S.A SEN REORGANIZACION	900.383.557	ICA	900383557	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	23-11-17	2016-2	KR 69 17A 85	07-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE304818	201731100300038947	CENTRAL PAPEL-ERA DE COLOMBIA S.A SEN REORGANIZACION	900.383.557	ICA	900383557	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21-12-17	2016-2, 3, 4	KR 69 17A 85	28-12-17	NO RESIDE
DDI051142	2017EE300243	201701600301003089	LAURA NATALIA BELTRAN PEREZ	1.000.033.227	PREDIAL	AAA0074JUSJH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	13-12-17	2016	CL 19 A 34 48	26-12-17	CERRADO
DDI051142	2017EE300243	201701600301003089	LAURA NATALIA BELTRAN PEREZ	1.000.033.227	PREDIAL	AAA0074JUSKL	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	13-12-17	2016	CL 19 A 34 48	26-12-17	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
 Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
 Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 55-DDI-000116 DEL 05 DE ENERO DE 2018



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes a través de procesos administrativos de cobro coactivo.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

NOMBRE DEL CON-TRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	No. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	No. PROCESO	IMPUESTO	No. CORDIS	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
SUCESION ILIQUIDA BENIGNO ALTIURO AFANADOR	114.582	DDI047369	15-11-17	201701600300036000	PREDIAL	2017EE284406	AC 94 17 31	05-12-17	NO RESIDE
UNIVERSIDAD DE LA SABANA	860.075.558	DDI048830	23-11-17	2017016003000037552	PREDIAL	2017EE289215	AC 80 69 40 LC	19-12-17	CERRADO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No 35-90 piso 16

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

Resolución Número 0011 (Enero 3 de 2018)

“Por la cual se adiciona la Resolución de Delegación No. 196 del 7 de abril de 2017”

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ S.A E.S.P.,
En ejercicio de sus funciones, en especial de las conferidas en los literales a) y n) del artículo 16 del Acuerdo No. 11 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 209 de la Constitución Política se establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., en adelante la EAAB E.S.P, en su calidad de entidad pública debe dar estricto cumplimiento a los principios contenidos en el considerando anterior.

Que en el artículo 15 literal a) del Acuerdo No. 001 de 2002, por medio del cual se reforman los Estatutos de la EAAB E.S.P, se faculta al Gerente General para “Expedir los actos, celebrar los contratos y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa”.

Que mediante Resolución No. 0196 del 17 de abril de 2017, se delegó la representación legal, incluidas la facultad de contratación y la ordenación del gasto y del pago; sin embargo, no se incluyó la suscripción de los Acuerdos Marco de Suministro y Servicios, previstos en el inciso segundo del artículo 23 de la Resolución 0703 del 13 de octubre de 2017- Manual de Contratación de la EAB ESP.

Que por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios que pueden ser transversales a diversas áreas de la empresa resulta conveniente delegar esa función en el Secretario General, en su condición de coordinador del proceso contractual de la EAB.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Delegar en el Secretario General la suscripción de los Acuerdos Marco de Suministro y Servicios previstos en el inciso segundo del artículo 23 de la Resolución 0703 de 2016.

Para tal efecto se aplicará lo dispuesto en los incisos 2,3 y 4, parágrafo tercero, del artículo primero de la Resolución No. 0196 de 2017.

“Por la cual se adiciona la Resolución de Delegación No. 196 del 7 de abril de 2017”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los tres (3) días del mes de enero de 2018.

MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Gerente General

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

Resolución Número 0002 (Enero 2 de 2018)

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 204 de 20 de Octubre de 2017 y 209 del 23 de octubre de 2017, se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y del pago, así como otras competencias a funcionarios de los Niveles Directivo y Asesor y se designan responsables para los proyectos de inversión de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

La Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en el Acuerdo 12 de 1970 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo 002 de 1999 y el Acuerdo 001 de 2011, expedidos por la Junta Directiva de la Fundación, el Decreto Distrital 302 de 15 de Julio de 2016, Acuerdos 004 y 005 de 2017 expedidos por la Junta Directiva de la Fundación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento

de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, establece sobre la delegación como modalidad de la acción administrativa, lo siguiente:

“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”.

Que a su vez, el parágrafo del mencionado artículo, determina que:

“Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”.

Que de conformidad con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, se faculta al Representante Legal de la Entidad Estatal para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que por su parte, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, determina sobre la delegación para contratar, lo siguiente:

“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores

públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.

Que el artículo 60 del Decreto No. 714 de noviembre 15 de 1996 “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”, consagra que “la ejecución pasiva del presupuesto se realizará mediante la adquisición de compromisos y ordenación de gastos que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones vigentes. La ordenación de gastos conlleva la ordenación del pago”.

Que el artículo 87 del citado decreto, contempla:

“Los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”.

Que en idéntica orientación, los actos que deben expedir los funcionarios delegados en materia de contratación administrativa, están sometidos a los mismos requisitos establecidos por la Constitución y la ley para el representante legal de la respectiva entidad, por lo que las actuaciones de quienes intervengan en esta materia, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, en atención a los postulados que rigen la función administrativa.

“Que el Concejo de Bogotá D.C. expidió el Acuerdo No. 645 de 9 de Junio de 2016, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos”.

Que en tal virtud, con el fin de desarrollar y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, se adoptaron en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño nuevos proyectos de inversión, los cuales rigen a partir del mes de julio de 2016.

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 de 1999 expedido por la Junta Directiva de la Fundación y en el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C.

Que teniendo en cuenta las normas transcritas, el representante legal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cuenta con la facultad para delegar en funcionarios del nivel directivo las competencias a su cargo, las que deberán ser ejercidas según el contenido de las normas consagradas en el estatuto general de la contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública y administrativa de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se hace necesario delegar facultades inherentes a la competencia para celebrar contratos, la ordenación de gastos, la ordenación del pago y otras competencias a funcionarios del nivel directivo de la entidad.

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, expidió la Resolución No. 204 del 20 de octubre de 2017, "Por medio de la cual se deroga la Resolución No.212 de 25 de noviembre de 2016, se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y del pago, así como otras competencias a funcionarios de los niveles directivo y asesor y se designan responsables para los proyectos de inversión de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

Que en consecuencia, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño cuenta actualmente con varios proyectos de inversión, a través de los cuales materializa el cumplimiento de sus objetivos misionales e institucionales, a saber: 1115- Fomento para las artes y la cultura; 1164- Intervención cultural para la transformación del centro de Bogotá; 7528 Distrito Creativo Cultural Centro; 7529 Desarrollo de la Biblioteca FUGA; 1162- Dotación adecuación y mantenimiento de la infraestructura física técnica e informática Misional; 7032- Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática administrativa; y, 0475- fortalecimiento institucional.

Que mediante el Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 005 del 11 de octubre de 2017, se modificó la planta de personal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Que se hace necesario modificar la Resolución No. 204 de 20 de octubre de 2017, con el fin ajustar las facultades asociadas a la competencia para celebrar contratos, la ordenación de los gastos, la ordenación del pago y otras competencias a funcionarios del nivel directivo de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con los proyectos de inversión derivados del Plan de Desarrollo 2016-2020 "Bogotá Mejor Para Todos".

Que la Directora General considera necesario delegar facultades inherentes a la competencia para celebrar

contratos, la ordenación de los gastos, la ordenación del pago y otras competencias a funcionarios del nivel directivo de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Que la Directora General considera necesario designar de manera expresa la responsabilidad para cada uno de los proyectos de inversión de la entidad, en cabeza de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, La Subdirección Artística y Cultural y la Subdirección de Gestión Corporativa de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, con el fin de cumplir cabal y adecuadamente los objetivos misionales e institucionales a ella encomendados.

Que de la misma manera, la Directora General considera prioritario delegar en los (las) Subdirectores (as) de la Entidad, la celebración de contratos y convenios interadministrativos e interinstitucionales, aún sin valor, con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública y administrativa de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Por último, la Directora General delega en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la aprobación de las garantías otorgadas para cubrir los eventuales riesgos surgidos con ocasión de los contratos y/o convenios que celebre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, la ordenación del gasto y del pago de los gastos del rubro de los proyectos de inversión: 1164 (Intervención cultural para la transformación del centro de Bogotá) en un presupuesto de novecientos ochenta y nueve millones quinientos veintidós mil pesos (\$989.522.000); 7528 (Distrito Creativo Cultural Centro) y 729 (Desarrollo Biblioteca FUGA) de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en todas las modalidades y cuantías de contratación.

PARÁGRAFO: La anterior delegación comprende la función de adelantar todas las facultades propias de la actividad contractual, tales como tramitar solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registro presupuestal, adjudicar, liquidar, terminar, modificar, adicionar y prorrogar contratos, tramitar la cesión de contratos y convenios, la celebración de convenios y contratos interadministrativos o interinstitucionales sin valor.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR en el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá como responsable de

la buena marcha y efectiva realización de los proyectos de inversión: 1164 (Intervención cultural para la transformación del centro de Bogotá) en un presupuesto de novecientos ochenta y nueve millones quinientos veintidós mil pesos (\$989.522.000); 7528 (Distrito Creativo Cultural Centro) y 729 (Desarrollo Biblioteca FUGA) Los cuales estarán a su cargo con el fin de cumplir los cometidos misionales e institucionales encomendados a la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR en el (la) Subdirector (a) Técnico (a), de la Subdirección Artística y Cultural, la ordenación del gasto y del pago de los gastos del rubro de los proyectos de inversión: 1164 (Intervención cultural para la transformación del centro de Bogotá) en un presupuesto de mil novecientos ochenta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil pesos (\$1.984.324.000); 1115 (Fomento para las Artes y la Cultura) y 1162 (Dotación adecuación y mantenimiento de la infraestructura física técnica e informática Misional)

PARÁGRAFO: La anterior delegación comprende la función de adelantar todas las facultades propias de la actividad contractual, tales como tramitar solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registro presupuestal, adjudicar, liquidar, terminar, modificar, adicionar y prorrogar contratos, tramitar la cesión de contratos y convenios.

La celebración de convenios y contratos interadministrativos o interinstitucionales sin valor, contratos de arrendamiento de los escenarios de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR en el (la) Subdirector (a) Técnico (a), de la Subdirección Artística y Cultural, como responsable de la buena marcha y efectiva realización de los proyectos de inversión: 164 (Intervención cultural para la transformación del centro de Bogotá) en un presupuesto de mil novecientos ochenta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil pesos (\$1.984.324.000); 1115 (Fomento para las Artes y la Cultura) y 1162 (Dotación adecuación y mantenimiento de la infraestructura física técnica e informática Misional). Los cuales estarán a su cargo con el fin de cumplir los cometidos misionales e institucionales encomendados a la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR en el (la) Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Corporativa,

la ordenación del gasto y del pago de los gastos del rubro de los proyectos de inversión: 7032 (Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática administrativa), y 0475 (Fortalecimiento institucional), así como de los componentes de gastos del Rubro de Funcionamiento de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en todas las modalidades y cuantías de contratación, y el pago de la nómina ligado a dicho rubro de funcionamiento.

PARÁGRAFO: La anterior delegación comprende la función de adelantar todas las facultades propias de la actividad contractual, tales como tramitar solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registro presupuestal, realizar los pagos de los componentes de gastos del rubro de funcionamiento, incluido el pago de nómina, adjudicar, liquidar, terminar, modificar, adicionar y prorrogar contratos, tramitar la cesión de contratos y convenios, celebrar los contratos de arrendamiento que se encuentren directamente relacionados con los proyectos de inversión a su cargo y el rubro de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNAR en el (la) Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Corporativa, como responsable de la buena marcha y efectiva realización de los proyectos de inversión 7032 (Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática administrativa), y 0475 (Fortalecimiento institucional), de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y del rubro de funcionamiento, los cuales estarán a su cargo con el fin de cumplir los cometidos misionales e institucionales encomendados a la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DELEGAR en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la aprobación de las garantías otorgadas para cubrir los eventuales riesgos surgidos con ocasión de los contratos y/o convenios que celebre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

ARTÍCULO OCTAVO: Las facultades delegadas mediante el presente acto administrativo, no podrán ser delegadas en otros funcionarios y podrán ser reasumidas por el (la) Director (a) General en cualquier momento.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a: Subdirector (a) Técnico de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, Subdirector (a) Técnico de la Subdirección Artística y Cultural, a: Subdirector (a) Técnico de la Subdirección de Gestión Corporativa, Jefe Oficina de Planeación, Jefe Oficina Asesora Jurídica y Responsable de Presupuesto de la entidad, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO: El (la) Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Corporativa de esta entidad,

deberá remitir la presente Resolución a la Subdirección de Imprenta Distrital a través del módulo diseñado en la página WEB de la Alcaldía Mayor de Bogotá, adjuntando la solicitud de publicación y el documento impreso soporte, para su publicación en el Registro Distrital y ordenar la publicación en la página Web de la Entidad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, y en particular, la Resolución No. 204 de 20 de octubre de 2017 y la Resolución No. 209 del 23 de octubre de 2017.

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de enero de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARÍA RAMÍREZ HARTMAN
Directora General

DECRETOS LOCALES

ALCALDIA LOCAL DE USME

Decreto Local Número 05 (Abril 28 de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD 5 DE USME Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE LOCAL DE USME

En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, en especial las que le confieren el Decreto Ley 1421 de 1993, y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, demás disposiciones legales y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2°. De la Constitución Política consagra como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las

personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993, establece como atribuciones de los Alcaldes Locales: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; 2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales; 3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales; 4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; 5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado. 6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces; 7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales; 8. Conceptuar ante el Secretario de Gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad; 9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién; 10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación. 11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares; 12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y 13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor".*

Que de acuerdo con los lineamientos para la conformación de los Consejos Locales de Protección y Bienestar

Animal PYBA, emitidos por la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre y la Oficina de Participación, Educación y localidades de la Secretaría de Ambiente, se establece que: "Como lo advierte el Acuerdo 524 de 2013, "Los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, serán creados y presididos por los Alcaldes(as) locales, o en que éste delegue, bajo los lineamientos que establezca la respectiva Junta Administradora Local". En tal sentido, es cada Alcalde/sa Local quien creará y conformará su respectivo Consejo. El papel de las JAL, como ya se expuso, es establecer los lineamientos para que el Alcalde/sa Local lo cree. Igual que para los lineamientos, el Acuerdo 524 de 2013 no establece la forma o el acto mediante el cual el Alcalde/sa Local realice la creación del Consejo local de PYBA. No obstante, esto podría realizarse mediante un Decreto o Resolución Local".

Que la Junta Administradora Local en cumplimiento de su deber legal remitió a esta Alcaldía Local los lineamientos para la creación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal- PYBA, las cuales fueron acogidas y se relacionan a continuación:

Que la protección y el bienestar animal se han convertido en una preocupación social, cultural y ambiental ampliamente expandida, cuya vinculación actual ha llevado a los gobiernos a cuestionarse sobre la vigencia de los regímenes jurídicos y a asumir novedosos postulados, políticas y marcos normativos proteccionistas.

Que la investigación criminológica ha demostrado la existencia de un vínculo causal entre la violencia ejercida contra animales y la violencia ejercida contra humanos, especialmente el maltrato infantil y en contra de las mujeres, sugiriendo con ello un patrón de comportamiento de indiscutible relevancia a la hora de formular una política pública de protección y bienestar animal.

Que la declaración universal de los derechos de animales fue aprobada por UNESCO en 1978 y proclamada oficialmente en Suiza el 21 de Octubre de 1989.

Que el estado colombiano suscribió en Agosto de 2008 la declaración universal de bienestar animal — DUBA — cuyo principal objetivo es: "establecer el bienestar de los animales como un asunto de importancia internacional y proporcionar un punto de referencia para los gobiernos en la formulación de políticas y legislaciones para este fin (...)".

Que el concepto de bienestar animal ha sido avalado académica y científicamente y aceptado por legislaciones internacionales como el Tratado de la Unión Europea.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró el estado social de derecho, según el cual es deber del estado defender el derecho a la vida como supremacía proteccionista.

Que la Corte Constitucional ha emitido diversas sentencias favorables respecto del bienestar de los animales, especialmente la Sentencia C-666 del 30 de Agosto del 2010, en la cual se indica que "se debe establecer un sistema jurídico de Protección, que garantice la integridad de los animales en cuanto seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida".

Que el Consejo de Estado emitió la Sentencia con fecha del 23 de Mayo de 2012, donde conceptúa que "existen normas internacionales que protegen a los animales, en las cuales se indica que tienen derechos igual a las personas, hecho por el cual los órganos estatales deben velar por su cuidado y protección.

Que la Ley 84 de 1989, por medio de la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección Animal, en su artículo 1°, establece que "a partir de la promulgación de la Ley, y su reglamentaria Ley 1774 de 2016, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre".

Que Bogotá Adopta el decreto 242 de 2015 Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y otras disposiciones.

Que el Consejo de Bogotá expidió el acuerdo 524 de 2013 "Por medio del cual se definen los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal", así como el 532 de 2013 "por el cual se estableció los lineamientos para la Formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital".

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Secretaría de Ambiente definió los lineamientos para la conformación de los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal en abril de 2015.

Que el Congreso de la República a través de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Título XIII determina sanciones respecto de la tenencia, cuidado, convivencia y de manera general de la relación con los animales.

Que recientemente la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 546 de 2016 "Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal — IDPYBA".

Que producto de la participación de colectivos proteccionistas, líderes sociales y comunidad en general, se identificó en la localidad de Usme diferentes problemáticas que requieren acciones y compromisos del gobierno local; estrategias interinstitucionales e intersectoriales, sumado a cambios culturales y procesos de concienciación de la ciudadanía.

De tal modo se evidencia y diagnostica:

1. Presencia de animales en las calles en condición de desprotección y discriminación con un crecimiento exponencial.
2. Programa de esterilización insuficiente, con bajo cubrimiento local y de sectores.
3. Maltrato y crueldad de animales por desconocimiento y falta de sensibilización.
4. Jornadas de vacunación y esterilización insuficiente, que no cubre el sector rural y problemas de divulgación.
5. Tenencia irresponsable de animales.
6. Comercio legal e ilegal de animales sin criterios de salud pública ni bienestar animal.
7. Ausencia de programas de Salud mental y apoyo para las personas acumuladoras de animales.
8. Ausencia de apoyo y control a refugios, albergues y hogares de paso de animales.
9. Envenenamiento de animales, especialmente perros y gatos.
10. Inexistencia de procedimientos que articulen el proceder de las autoridades policivas, administrativas, de gobierno y de la ciudadanía frente a casos de maltrato animal.
11. Tráfico ilegal de animales de fauna silvestre.
12. Ausencia de un centro de protección y bienestar animal. (COSO)
13. Inexistencia de campañas educativas para el aprendizaje de las normas de protección a los animales y deber de sus propietarios, tenedores y poseedores en planteles educativos y comunidad en general.
14. Ausencia de un sistema de trazabilidad de las diferentes poblaciones.
15. Animales ferales, en condición de calle y vagabundeo (caninos y felinos) sin intervención.
16. Contaminación del ambiente en especial zonas verdes por excrementos de animales.

17. Desconocimiento de legislación específica (distrital, nacional e internacional) sobre protección y bienestar animal.

18. Inexistencia del Consejo de Protección y Bienestar Animal.

19. Ausencia de escenarios de participación ciudadana para generar y canalizar acciones en beneficio de los animales.

20. Otras problemáticas violatorias de la ley 84 de 1989 o Estatuto Nacional de Protección Animal, ley 1774 de 2016 y Ley 1801 de 2011.

Que revisada la anterior argumentación, se considera necesaria la creación de un escenario de participación, promoción y divulgación, donde el bienestar y la protección se atienda como parte fundamental de una sociedad tolerante y defensora de la vida animal, evitando actos de crueldad, maltrato o abandono injustificado.

Que es deber de la Junta Administradora Local de Usme, fomentar iniciativas encaminadas a lograr la protección y bienestar de los animales de la localidad sensibilizando a los ciudadanos en el trato digno y ético que estos merecen como seres sintientes.

DECRETA

CAPITULO I CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créese el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal como instancia consultiva y de participación ciudadana, para la administración local en todos los temas que afecten o tengan que ver con las comunidades vinculadas a la Protección y el Bienestar Animal de la Localidad 5 de Usme.

ARTÍCULO 2. OBJETO. Crear el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal en la Localidad 5 de Usme, como organismo de orden local, que promueve la participación ciudadana y la gestión interinstitucional e intersectorial, en beneficio de las especies animales que habitan el territorio local.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Usme es un organismo de participación ciudadana y de control social, asesor de las políticas ambiental, social, económica, educativa, cultural y recreativa, relacionados con la Protección y Bienestar Animal en Usme. Es la máxima autoridad consultora en temas de Protección y Bienestar Animal en el territorio.

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN.

Representantes Institucionales

El Consejo Local de Protección y Bienestar animal estará conformado por:

- El Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado (a).
- Un (1) Delegado de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Un (1) Delegado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
- Un (1) Delegado de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Un (1) Delegado de la Secretaría Distrital de Salud. Un (1) Delegado del IDPAC.
- Un Edil (1) Delegado de la Junta Administradora Local de Usme.
- Un (1) Delegado del Hospital de Usme.
- Un (1) Delegado de la Unidad Local de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental (ULATA).
- Un (1) Delegado DILE. Un (1) Delegado de la Inspección de Policía de Usme.
- Un (1) Delegado de la Estación V de Policía.

Representantes No Institucionales:

- Tres (3) delegados o representantes de organizaciones, fundaciones, colectivos, movimientos o procesos relacionados con protección y bienestar animal con trabajo acreditado de por lo menos dos (2) años en la localidad.
- Un (1) delegado o representante que resida o trabaje en la localidad vinculado notoriamente a la Protección y el Bienestar Animal en Usme.
- Dos (2) delegado de la Zona rural.
- Un (1) delegado estudiantes de colegios de la localidad.
- Un (1) delegado de estudiantes Universitarios. (Aplica Institutos)
- Un (1) delegado de los centros de atención veterinaria de la localidad.
- Un (1) delegado por las organizaciones o agrupaciones de comerciantes de productos relacionados con la Protección y el Bienestar Animal.

PARÁGRAFO 1: El Consejo podrá decidir la vinculación permanente de dos o más miembros (mantenien-

do número impar), según lo considere pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO 2: Podrán ser invitadas permanentes al Consejo las organizaciones, colectivos, entidades o fundaciones protectoras de animales, que operen a nivel distrital, nacional e internacional, sus representantes tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 3: El consejo podrá invitar a sus reuniones a cualquier entidad de control, actor político, administrativo del orden nacional o distrital, o cualquier otro que tenga relación con los temas a tratar. Los representantes de las entidades invitadas tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 4: Los Consejeros no recibirán remuneración alguna por el servicio voluntario que prestan a su comunidad.

PARÁGRAFO 5: El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal No asumirá funciones institucionales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para el periodo 2016-2020, la conformación del consejo se realizará posterior a la sanción del presente acuerdo local.

ARTÍCULO 5. PROCESO DE ELECCIÓN. La elección de los representantes no institucionales deberá ser un ejercicio democrático, incluyente y participativo, coordinado por la Alcaldía Local y se surtirá en un plazo no mayor a dos (2) meses a partir de la creación del Consejo de Protección y Bienestar Animal.

PARÁGRAFO: Los Delegados o Representantes No Institucionales se elegirán para un periodo de Dos (2) años.

ARTÍCULO 6. CAUSALES DE PÉRDIDA DE CALIDAD DE INTEGRANTE: Se considerará la pérdida en los siguientes eventos:

1. Renuncia presentada aceptada ante la entidad, instancia u organización que efectuó la designación, caso en el cual se deberá nombrar su reemplazo.
2. Decisión emanada por la entidad, instancia u organización que haya efectuado la delegación o designación, caso en el que debe nombrarse su reemplazo.
3. Inasistencia a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o a cuatro (4) sesiones ordinarias acumuladas en el año.

ARTÍCULO 7. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS: Las funciones del Presidente, Secretaría Técnica, representantes institucionales, No institucionales e invitados o externos a desarrollar son:

PRESIDENTE La presidencia del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Usme será ejercida por el (la) Alcalde (sa) Local o su representante.

1. Organizar, dirigir y coordinar las sesiones
2. Presidir, suspender y levantar las sesiones
3. Moderar el desarrollo de los debates
4. Representar al consejo en reuniones externas

SECRETARÍA TÉCNICA La Secretaría Técnica será ejercida por la Alcaldía Local o su designado.

Dentro de las **Funciones de la Secretaría Técnica** se tendrá en cuenta las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias a los integrantes e invitados en función de los temas materia de reunión, mediante comunicación escrita.
2. Elaborar el orden del día de cada sesión, el cual se comunicará a los miembros con mínimo ocho (8) días calendario de anticipación.
3. Elaborar y custodiar las actas de las sesiones, conformar los documentos de trabajo e informar a los integrantes sobre las convocatorias y resultados de las reuniones.
4. Coordinar la logística y el desarrollo de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, siendo responsable de promover su trabajo y adecuado funcionamiento.
5. Organizar y mantener actualizado el archivo de los documentos generados, así como de los aprobados.
6. Presentar al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal los documentos y asuntos remitidos por los integrantes, e incluirlos dentro del orden del día para su deliberación.

REPRESENTANTES INSTITUCIONALES y NO INSTITUCIONALES

1. Asistir a las sesiones y actividades programadas
2. Firmar actas de asistencia
3. Socializar la información pública a la comunidad
4. Reportar a la Secretaría Técnica la inasistencia

INVITADOS O EXTERNOS

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias
2. Participar en las sesiones con Voz, pero sin Voto

ARTICULO. 8 DE LOS MECANISMOS DE ELECCION: El procedimiento a seguir para la elección y/o designación de los diferentes representantes y delegados será:

1. PROMOCIÓN DE LAS ELECCIONES Y DESIGNACIONES: Las Alcaldía Local de Usme, a través de la oficina de apoyo a las instancias y organizaciones sociales, durante el mes siguiente a la expedición del presente Decreto desarrollará una amplia difusión y promoción abarcando todo espectro comercial, residencial e institucional de la localidad, sobre el contenido y alcance del presente acto administrativo, con el fin de garantizar la participación masiva de los actores llamados a conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, especialmente los que deban ser elegidos democráticamente en cada uno de los sectores u organizaciones. Para efectos de lo anterior esta dependencia se apoyará con las herramientas logísticas con que cuenta la administración local para realizar sus propias convocatorias y difusión de las actividades, planes, programas y proyectos que desarrolla.

2. CARACTERIZACIÓN DE LOS SECTORES: La oficina de apoyo a instancias y organizaciones sociales en coordinación con el servidor público encargado de realizar las labores inherentes al Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Alcaldía Local de Usme; paralelo con las labores de difusión y promoción señaladas en el artículo anterior, en el mismo término adelantará un proceso de caracterización de las organizaciones, colectivos, entidades o fundaciones protectoras de animales, que para efectos del procedimiento se denominará el sector de las organizaciones; los centros de atención veterinaria que para los mismos efectos se denominará el sector de los establecimientos de comercio, así como líderes de la protección animal que en el mismo sentido se denominará el sector de los líderes; todos con asiento, labor o residencia en la localidad de Usme, con el propósito de elaborar el respectivo censo de cada sector y diseñar el procedimiento de convocatoria, cronograma de inscripciones y de elección de los representantes de los mismos; en todo caso respetando el sentido democrático de las designaciones que debe prevalecer.

PARÁGRAFO: El proceso de caracterización, diseño de estrategias de convocatoria y realización de las elecciones para los sectores identificados en el presente artículo deberá documentarse y ponerse en conocimiento del Alcalde Local a más tardar los noventa (90) días siguientes a la publicación del presente decreto, para que sea éste quien fije la elección, la cual deberá realizarse en una misma jornada para todos los sectores dentro de los quince (15) días siguientes, el día sábado en horario de 10:00 a.m. a 12:00m., en las instalaciones de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Usme.

La fecha de elección se divulgará por todos los medios publicitarios y de difusión con que cuenta la administración local bajo la responsabilidad de la oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía Local.

3. INSCRIPCIONES: Las inscripciones tanto de candidatos como de votantes para cada uno de los sectores a que se refiere el artículo anterior, se realizará únicamente en la oficina de apoyo a instancias y organizaciones sociales de la Alcaldía Local de Usme, durante los quince (15) días previos a la jornada de elección en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., ante el funcionario que sea designado para tal fin quien pondrá a disposición de los interesados los formatos correspondientes.

Las organizaciones, establecimientos y líderes deberán postular a sus candidatos en el respectivo sector a través de sus representantes, cuando corresponda.

4. CONDICIONES Y REQUISITOS: Para participar en calidad de sufragante o candidato el interesado deberá adelantar la correspondiente inscripción de una u otra condición o en las dos simultáneamente, para el respectivo sector conforme a la caracterización realizada, bien sea a título personal como líder, o como representante de una organización correspondiente al sector de las organizaciones, o en calidad de representante de un establecimiento de comercio, según corresponda. Las entidades con denominación de organización o establecimiento de comercio, podrá inscribir solamente un representante por cada una de ellas y tendrán igualmente derecho a un único voto dentro del respectivo sector. Igual situación regirá para los líderes quienes tendrán derecho a un único voto por los candidatos inscritos en su espectro de participación.

En todo caso al momento de la postulación el candidato o postulante deberá acreditar los requisitos y cantidades exigidas para ser delegado del sector respectivo.

5. SISTEMA DE ELECCIÓN: Dentro de la autonomía de los sectores u organizaciones, en cada sector, según corresponda, los delegados serán escogidos por el sistema de mayoría simple de votos en caso de haberse inscrito más de un candidato para participar en el mismo, es decir, si al sector de las organizaciones tiene derecho a elegir dos (2) representantes para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, estos serán los dos candidatos que obtuvieron el primero y segundo mayor número de votos, y así sucesivamente para cada sector según los escaños a que tengan derecho.

En Caso de haberse postulado un único candidato para un sector determinado, su elección será válida si obtiene un mínimo del 20% de votos depositados

cuando los sufragantes hayan sido diez (10) o más, y como mínimo el 10% de los votos cuando el número de sufragantes sea entre (5) y nueve (9).

Si no se obtiene el resultado se permitirá abrir nuevas postulaciones y se repetirá la elección cuantas veces sea necesario hasta obtener el resultado previsto en el inciso anterior, en el respectivo sector, para lo cual se podrá ampliar el término de votación hasta por dos (2) horas más.

El desarrollo de la jornada de elección, así como de los escrutinios estará bajo la dirección y coordinación de una comisión denominada "Comisión Escrutadora" integrada por tres (3) servidores públicos, así: un (1) Edil delegado para el efecto por la Junta Administrativa Local de Usme, un(1) funcionario de la Alcaldía Local del nivel profesional, designado por el despacho del señor Alcalde Local, y el referente del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal delegado para la localidad 5 de Usme.

El apoyo y operativo correspondiente el material y mobiliario, así como los jurados de votación requerido para la realización de la jornada de elección de los delegados de los tres (3) sectores a que se refieren los numerales anteriores, será suministrado por la administración local a través de la oficina de apoyo a instancias y organizaciones sociales.

PARÁGRAFO 1: El día fijado para la elección los votantes inscritos deberán presentar al momento de sufragar el documento de identidad.

PARÁGRAFO 2: Cada sufragante tendrá derecho a votar por un solo candidato postulado en el sector para el cual se haya inscrito.

6. DE LA JORNADA ELECCIÓN Y SU DESARROLLO: Llegado el día previsto en la convocatoria para realizar la elección, a la hora señalada se dará apertura a las votaciones por parte del funcionario de la Alcaldía Local de Usme designado para el efecto, previa verificación de haberse instalado las mesas de votación, publicación de las listas de candidatos en cada sector y asistencia de los jurados de votación.

Se deberá instalar una mesa de votación por cada sector que pretende elegir a sus representantes ante el Consejo Local de Protección Animal, las cuales serán numeradas en el siguiente orden: Mesa #1 para el sector de organizaciones; Mesa #2 para el sector de los establecimientos y Mesa #3 para el sector de los líderes.

Una vez ordenada la apertura de las elecciones se procederá a desarrollar las votaciones en el horario establecido, sin perjuicio de acudir a ampliación del mismo.

7. DE LOS ESCRUTINIOS Y COMUNICACIÓN DE RESULTADO DE LA ELECCIÓN: Inmediato al cierre de las votaciones se procederá por parte de la comisión escrutadora a realizar el conteo de los votos siguiendo el orden establecido por número de mesa, cuyo resultado será comunicado de manera inmediata antes de proceder a realizar el procedimiento en la mesa siguiente

Del resultado final de las votaciones se levantará el acta correspondiente.

La comisión escrutadora comunicará el resultado de la elección al Alcalde Local el día siguiente a su realización.

8. DESIGNACIÓN DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL: Para efectos de la designación de los delegados de las demás entidades públicas o privadas señaladas, la administración local comunicará a sus directivos o representantes, según corresponda, para que en un término que no podrá sobrepasar la fecha de elección enunciada en los numerales precedentes, y de tal modo proceder a designar de manera autónoma y democrática sus correspondientes delegados.

PARÁGRAFO 1: Para el caso del representante de Juntas de Acción Comunal se oficiará a la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la localidad a efectos de que, en su calidad de órgano del segundo nivel de la estructura jerárquica comunal, por su intermedio se proceda a coordinar y adelantar su designación.

PARÁGRAFO 2: Igual procedimiento se adelantará ante la Dirección Local de Educación-DILE, Para el caso de los representantes de los colegios de la localidad.

9. INSTALACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL: Conocido el resultado de la elección y designación de los delegados de los diferentes sectores y entidades, el Alcalde Local convocará un acto público para su instalación el cual se realizará dentro de los quince (15) días siguientes.

En dicho acto el Alcalde Local de Usme dará posesión a los delegados e instalará formalmente el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal para un período de cuatro (4) años.

10. ESTRUCTURA Y REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL: Una vez efectuada la instalación el Consejo designará por consenso un Presidente y Secretario provisional, quienes procederán a convocar una reunión que se deberá realizar dentro de los ocho (8) días siguientes,

con el propósito de definir pautas para su funcionamiento, estructura organizacional y expedición de su propio reglamento.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. Son funciones del Consejo Local para la Protección y el Bienestar Animal:

1. Expedir su propio reglamento de organización y funcionamiento.
2. Conformar comisiones de trabajo para el estudio de temas específicos y la formulación de propuestas relacionadas. Estas comisiones rendirán informe de su labor según se disponga.
3. Canalizar las iniciativas provenientes de la comunidad, organizaciones sociales y actores estratégicos, en torno a la Protección y el Bienestar Animal en la localidad.
4. Proponer estrategias de fortalecimiento de la gestión, así como de control a las diferentes problemáticas de PYBA.
5. Recomendar a la Administración Distrital o Local, en la formulación, construcción e implementación de políticas y proyectos de gestión integral en materia PYBA.
6. Actuar como instancia legítima de interlocución y consulta ante la administración y entidades públicas de orden local, distrital, regional, nacional y ante las organizaciones no gubernamentales, en los temas competencia PYBA.
7. Presentar a través de la Secretaría Técnica, informes, diagnósticos, documentos de trabajo y recomendaciones que surta sobre las problemáticas o iniciativas en torno a la Protección y Bienestar Animal para ser elevadas desde el escenario Local hacia el Distrital.
8. Ofrecer Línea Técnica para la territorialización de la inversión de las entidades que tengan dentro de su misionalidad la búsqueda de la protección y el bienestar de los animales.
9. Velar por la optimización de los recursos, servicios, conocimientos y experiencias de las diferentes entidades que trabajan por el Bienestar y Protección Animal.
10. Apoyar la implementación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal y demás estrategias que sobre la temática se realice en la localidad.

11. Promover actividades permanentes de respeto a la vida de los animales y de una cultura ciudadana de protección y bienestar animal.

12. Promover proyectos que favorezcan la protección y el bienestar de los animales, a través de la responsabilidad social empresarial.

13. Diseñar estrategias o campañas para sensibilizar a la comunidad de la localidad y a sus diversos actores frente a la tenencia responsable de animales de compañía, los derechos de los animales, las diferentes formas de evitar el maltrato y la crueldad, así como las alternativas para lograr una convivencia ética con los animales y el planeta.

14. Definir estrategias para que los habitantes de la localidad conozcan sus deberes, los mecanismos de torno a la protección y el bienestar animal.

15. Fomentar la participación de la comunidad de la localidad, mediante la creación de organizaciones barriales, cívicas y comunitarias de protección y bienestar animal.

16. Informar a los organismos de control sobre la implementación de los programas, estrategias, proyectos, planes y acciones que tengan cualquier relación con los animales en la localidad e involucrarlos en el proceso.

17. Velar por el cumplimiento de la Normatividad Vigente de Protección y Bienestar Animal.

18. Las demás que por su naturaleza y alcance se establezca, siempre y cuando no corresponda o sean competencia de otro organismo o que por ministerio de Ley sean atribuidas a otras autoridades o instancias.

19. Velar por el cumplimiento de la Normatividad Vigente de Protección y Bienestar Animal.

ARTICULO 10. SESIONES Y QUÓRUM. El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal se reunirá ordinariamente el primer jueves de cada mes en horario convenido y extraordinariamente cuando se requiera.

Para el inicio de la sesión se debe contar por lo menos con la tercera parte de sus integrantes constituyendo quórum deliberatorio; para constituir quórum decisorio deberá contarse con la presencia de la mitad más uno de los mismos.

ARTÍCULO 11. DOMICILIO. El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal tendrá como Domicilio La Localidad 5 de Usme.

PARÁGRAFO 1: El Consejo Local de Protección y

Bienestar Animal, tendrá como sede la oficina, sitio o espacio físico que destine la Alcaldía Local de Usme, con el fin de garantizar las sesiones del Consejo.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga cualquier acuerdo o norma local que le sea contraria.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2017

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE USME

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

Decreto Local Número 011 (Diciembre 18 de 2017)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018”

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 19 del Decreto No. 372 del 30 de Agosto de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Junta Administradora Local aprobó el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2018 mediante Acuerdo No.004 del 15 de diciembre de 2017, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del decreto 372 de 2010, el Alcalde debe liquidar el presupuesto anual de ingresos y gastos a nivel de programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos de la Alcaldía Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE

MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 37.549.663.000), conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCION DE INGRESOS

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto 2018
1	DISPINIBILIDAD INICIAL	\$18.994.468.000
2	INGRESOS	\$18.555.195.000
2.1	INGRESOS CORRIENTES	\$490.652.000
2.1.2	NO TRIBUTARIOS	\$490.652.000
2.1.2.03	Multas	\$489.252.000
2.1.2.99	Otros Ingresos no tributarios	\$1.400.000
2.2	TRANSFERENCIAS	\$17.919.848.000
2.2.4	ADMINISTRACION CENTRAL	\$17.919.848.000
2.2.4.05	Participación Ingresos Corrientes del Distrito	\$17.919.848.000
2.2.4.05.01	Vigencia	\$17.919.848.000
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	\$144.695.000
2.4.1	RECURSOS DEL BALANCE	\$0
2.4.1.03	Venta de Activo	\$0
2.4.3	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERA	\$1.000.000
2.4.3.02	Rendimientos provenientes de Recursos de Libre Destinación	\$1.000.000
2.4.5	EXCEDENTES FINANCIEROS	\$0
2.4.9	OTROS RECURSOS DEL CAPITAL	\$143.695.000
	TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	\$37.549.663.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el Presupuesto Anual de los Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, por la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 37.549.663.000) PESOS M/CTE (\$46.636.121.000), conforme al siguiente detalle :

DISTRIBUCION DE GASTO

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2018
3	GASTOS	37.549.663.000,00
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.543.621.000,00
3.1.2	GASTOS GENERALES	1.515.000.000,00

3.1.2.01	Adquisición de bienes	192.200.000,00
3.1.2.01.02	Gastos de computador	82.000.000,00
3.1.2.01.03	Combustibles, lubricantes y llantas	42.200.000,00
3.1.2.01.04	Materiales y suministros	28.000.000,00
3.1.2.01.05	Compra de equipo	40.000.000,00
3.1.2.02	Adquisición de servicios	1.322.800.000,00
3.1.2.02.01	Arrendamientos	85.000.000,00
3.1.2.02.03	Gastos de transporte y comunicación	94.500.000,00
3.1.2.02.04	Impresos y publicaciones	50.000.000,00
3.1.2.02.05	Mantenimiento y Reparaciones	807.582.025,00
3.1.2.02.05.01	Mantenimiento entidad	807.582.025,00
3.1.2.02.06	Seguros	145.717.975,00
3.1.2.02.06.01	Seguros Entidad	70.000.000,00
3.1.2.02.06.04	Seguro de vida ediles	10.000.000,00
3.1.2.02.06.05	Seguro de salud ediles	65.717.975,00
CÓDIGO	CONCEPTO	Presupuesto 2018
3.1.2.02.08	Servicios Públicos	140.000.000,00
3.1.2.02.08.01	Energía	64.684.000,00
3.1.2.02.08.02	Acueducto y alcantarillado	29.420.000,00
3.1.2.02.08.03	Aseo	8.122.000,00
3.1.2.02.08.04	Teléfono	37.774.000,00
3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	1.028.621.000,00
3.1.8.02	GASTOS GENERALES	1.028.621.000,00
3.1.8.02.01	Adquisición de bienes	214.282.000,00
3.1.8.02.01.02	Gastos de computador	72.000.000,00
3.1.8.02.01.03	Combustibles, lubricantes y llantas	42.200.000,00
3.1.8.02.01.04	Materiales y suministros	28.000.000,00
3.1.8.02.01.05	Compra de equipo	72.082.000,00
3.1.8.02.02	Adquisición de servicios	814.339.000,00
3.1.8.02.02.01	Arrendamientos	43.023.000,00
3.1.8.02.02.03	Gastos de transporte y comunicación	43.539.000,00
3.1.8.02.02.04	Impresos y publicaciones	18.975.000,00

3.1.8.02.02.05	Mantenimiento y Reparaciones	679.943.000,00
3.1.8.02.02.05.0001	Mantenimiento entidad	679.943.000,00
3.1.8.02.02.06	Seguros	28.859.000,00
3.1.8.02.02.06.01	Seguros Entidad	28.859.000,00

CÓDIGO	CONCEPTO	2018
3.3	INVERSIÓN	35.006.042.000,00
3.3.1	DIRECTA	17.040.195.000,00
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	17.040.195.000,00
3.3.1.15.01	Pilar igualdad de calidad de vida	2.672.759.000,00
3.3.1.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	301.800.000,00
3.3.1.15.01.02.1293	Contribuir en el desarrollo de la Primera Infancia y la eliminación de las violencias.	301.800.000,00
3.3.1.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	873.391.000,00
3.3.1.15.01.03.1294	Fortalecimiento a las personas mayores.	711.251.000,00
3.3.1.15.01.03.1295	Brindar acciones integrales, para personas con discapacidad y sus respectivos cuidadores.	162.140.000,00
3.3.1.15.01.04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	619.060.000,00
3.3.1.15.01.04.1296	Reducción y mitigación del riesgo frente al cambio climático.	619.060.000,00
3.3.1.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	135.960.000,00
3.3.1.15.01.07.1297	Por un territorio educado, incluyente y diverso.	135.960.000,00
3.3.1.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la	742.548.000,00
3.3.1.15.01.11.1298	Cultura y deporte: transformando vidas y haciendo ciudadanos felices.	742.548.000,00
3.3.1.15.02	Pilar democracia urbana	10.181.346.000,00
3.3.1.15.02.15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la legalidad	127.628.000,00

3.3.1.15.02.15.1299	Asesoría para la legalización de barrios y titulación de predios.	127.628.000,00
3.3.1.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	1.704.020.000,00
3.3.1.15.02.17.1300	Adecuación y mantenimiento de parques.	1.704.020.000,00

CÓDIGO	CONCEPTO	2018
3.3.1.15.02.18	Mejor movilidad para todos	8.349.698.000,00
3.3.1.15.02.18.1301	Mejorar la calidad de la movilidad.	8.349.698.000,00
3.3.1.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	852.009.000,00
3.3.1.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	852.009.000,00
3.3.1.15.03.19.1302	Entornos seguros para la ciudadanía.	852.009.000,00
3.3.1.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	305.520.000,00
3.3.1.15.06.41	Desarrollo rural sostenible	305.520.000,00
3.3.1.15.06.41.1303	Apoyo y asesoría a la ruralidad	305.520.000,00
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	3.028.561.000,00
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	3.028.561.000,00
3.3.1.15.07.45.1304	Gobernanza y fortalecimiento del desarrollo institucional.	2.509.159.000,00
3.3.1.15.07.45.1305	En Chapinero participamos todos.	519.402.000,00
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	17.965.847.000,00
3.3.6.15	Bogotá Mejor Para Todos	14.123.783.973,00
3.3.6.15.01	Pilar igualdad de calidad de vida	2.247.000.000,00
3.3.6.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	255.000.000,00
3.3.6.15.01.02.1293	Contribuir en el desarrollo de la Primera Infancia y la eliminación de las violencias.	255.000.000,00

3.3.6.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	455.000.000,00
3.3.6.15.01.03.1294	Fortalecimiento a las personas mayores.	300.000.000,00
3.3.6.15.01.03.1295	Brindar acciones integrales, para personas con discapacidad y sus respectivos cuidadores.	155.000.000,00

CÓDIGO	CONCEPTO	2018
3.3.6.15.01.04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	800.000.000,00
3.3.6.15.01.04.1296	Reducción y mitigación del riesgo frente al cambio climático.	800.000.000,00
3.3.6.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	120.000.000,00
3.3.6.15.01.07.1297	Por un territorio educado, incluyente y diverso.	120.000.000,00
3.3.6.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	617.000.000,00
3.3.6.15.01.11.1298	Cultura y deporte: transformando vidas y haciendo ciudadanos felices.	617.000.000,00
3.3.6.15.02	Pilar democracia urbana	9.920.000.000,00
3.3.6.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	2.980.000.000,00
3.3.6.15.02.17.1300	Adecuación y mantenimiento de parques.	2.980.000.000,00
3.3.6.15.02.18	Mejor movilidad para todos	6.940.000.000,00
3.3.6.15.02.18.1301	Mejorar la calidad de la movilidad.	6.940.000.000,00
3.3.6.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	738.383.000,00
3.3.6.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	738.383.000,00
3.3.6.15.03.19.1302	Entornos seguros para la ciudadanía.	738.383.000,00

CÓDIGO	CONCEPTO	2018
3.3.6.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	1.218.400.973,00
3.3.6.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	1.218.400.973,00

3.3.6.15.07.45.1304	Gobernanza y fortalecimiento del desarrollo institucional.	518.400.973,00
3.3.6.15.07.45.1305	En Chapinero participamos todos.	700.000.000,00
3.3.6.90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	3.842.063.027,00
4.	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS MÁS DISPONIBILIDAD FINAL	37.549.663.000,00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscales a partir del primer (1°) de enero del dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, en la Localidad 002 de Chapinero a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero